PRESUPUESTO DE EMSUVIM, S.L.U.PARA 2026

ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
DENOMINACION	**IMPORTES €**	**DENOMINACION**	**IMPORTES €**
A).- OPERACIONES CORRIENTES		A).- OPERACIONES CORRIENTES	
1.- Impuestos directos	0,00	1.- Gastos de personal	1.611.002,21
2.- Impuestos indirectos	0,00	2.- Gastos de bienes corrientes y servicios	327.157,79
3.- Tasas y otros ingresos	1.085.249,76	3.- Gastos financieros	4.500,00
4.- Transferencias corrientes	1.942.660,00	4.- Transferencias corrientes	0,00
5.- Ingresos patrimoniales	0,00		
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	**3.027.909,76**	**TOTAL GASTOS CORRIENTES**	**1.942.660,00**
B).- OPERACIONES DE CAPITAL		B).- OPERACIONES DE CAPITAL	
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	6.- Inversiones reales	1.035.386,63
7.- Transferencias de capital	-	7.- Transferencias de capital	-
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	**3.027.909,76**	**TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS**	**2.978.046,63**
8.- Activos financieros	0,00	8.- Activos financieros	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	9.- Pasivos financieros	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00**	**TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS**	**0,00**
TOTAL INGRESOS	**3.027.909,76**	**TOTAL GASTOS**	**2.978.046,63**

RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	**49.863,13**
RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	**0,00**

EL PRESIDENTE

Fdo: Rafael García Berenguer

EL GERENTE

Fdo.: José Vicente Cuevas Olmo

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ANUALIDAD 2.026

SEPTIEMBRE 2025

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U (EMSUVIM, S.L.U)

Contenido

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN PARA LA ANUALIDAD 2.024 1

EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L.U (EMSUVIM, S.L.U)..... 1

Contenido 2

2. LOS PAIFS 2010-2025.- 4

3. PAIF 2026.-..... 5

3.1. PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA POR GESTIÓN DIRECTA EN AERÓDROMO, FASES A+B, PLAN PARCIAL RIO-PARK. 5

3.2. DEPÓSITO DE AGUA “EL COLLADO”..... 11

3.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL “ELS PLANS” POR GESTIÓN DIRECTA..... 12

3.4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO “EL CANYAR DE LES PORTELLES”. 13

3.5. OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES Y NECESARIAS EN EL SECTOR P.P. BONALBA. 21

3.6. LIQUIDACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL EN LA U.E. JIMENEZ VARGAS.26

3.7. P.R.I.M RIO PARK..... 34

3.8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS” Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES. 36

4. *CUENTAS 2.025*.-.....

5. ANEXO 1.- SECTORIZACIÓN DE LA EMPRESA A EFECTOS DE EFECTUAR SU CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL..... 40

1. ANTECEDENTES. -

Al efecto de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en los artículos 164 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, se procede desde la EMSUVIM S.L.U. a la elaboración del **Programa de Actuación, Inversión y Financiación (P.A.I.F.) para el ejercicio 2026** , que incluirá el estado de previsión de ingresos y gastos de la entidad, y que se lleva a cabo a instancia y de acuerdo con las directrices emanadas desde la presidencia del Consejo de Administración .

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de llevar a cabo la constitución de una empresa municipal de suelo y de la vivienda de Mutxamel, adoptando la forma de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, aprobándose en ese acto los Estatutos por los que la misma se regiría.

El Art. 2 de los Estatutos establece el objeto social de la mercantil.

La sociedad fue constituida en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión de treinta de marzo de dos mil diez, otorgándose la escritura pública de constitución el día uno de abril siguiente.

Las cuentas sociales, una vez finalizado el ejercicio, además de su sometimiento a la Junta General, serán objeto de informe de Auditoría externa, adicional e independientemente en su caso, a la supervisión a que puedan ser sometidas desde la Intervención Municipal, según las obligaciones determinadas en el artículo 39 de los Estatutos Sociales:

“La intervención general del Ayuntamiento de Mutxamel ejercerá las funciones de inspección, control interno y financiero de la sociedad de acuerdo con la legislación vigente”.

2. LOS PAIFS 2010-2025.-

1.- DESARROLLO URBANÍSTICO Y OPERATIVO DEL AERÓDROMO DE MUTXAMEL.

2.- DEPOSITO DE AGUA EN "EL COLLAO".

3.-ASISTENCIA ESPECÍFICA EN PROYECTOS ENCOMENDADOS POR AYUNTAMIENTO.

4.- ASISTENCIA ESPECÍFICA EN LA REDACCIÓN DE INFORMES URBANISTICOS SOBRE EXPEDIENTES ENCOMENDADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

5.OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES Y NECESARIAS EN EL SECTOR P.P. BONALBA.

6.LIQUIDACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL EN LA U.E. JIMENEZ VARGAS.

7. P.R.I.M RIO PARK

8.- PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL "ELS PLANS" POR GESTION DIRECTA.

9.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO "EL CANYAR DE LES PORTELLES". POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ELS OMS Y OTROS.

10.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "ELS OMS" Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES.

3. PAIF 2026.-

3.1. PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA POR GESTIÓN DIRECTA EN AERÓDROMO, FASES A+B, PLAN PARCIAL RIO-PARK.

Las CARGAS DE URBANIZACION PROVISIONALES aprobadas el 22 de septiembre de 2014, ascendían a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (5.693.912.56€).**

El ***PRECIO DE ADJUDICACION de la obra SIN IVA*** FUE DE **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CENTIMOS DE EURO (2.189.860,90€)**

(Consejo de Administración de 31de marzo de 2017)

El proyecto *modificado nº 1, se adjudicó* ***SIN IVA*** *por importe de CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS* ***(190.708,08€)***

(Consejo de Administración 05/10/2018)

El proyecto *modificado nº 2, se adjudicó* ***SIN IVA*** *por importe de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO* ***(289.889,06€)***

(Consejo de Administración 10/12/2019)

El proyecto de las BAJANTES QUE AFECTABAN AL *modificado nº 1, se adjudicó* ***SIN IVA*** *por importe de CINCUENTA MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMO DE EURO* ***(50.083,21€)***

(Consejo de Administración 10/12/2019)

Ambos proyectos modificados han sido objeto de dos sentencias del TSJ que han dado la razón al Aeródromo de Mutxamel S.L. en el sentido de que no le es repercutible estos modificados.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR EMSUVIM HA HECHO FRENTE AL PAGO A LA CONSTRUCTORA DE LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN LOS DOS MODIFICADOS (S.E.U.O):

Modificado numero 1: ……. 291.357,46€ (IVA INCLUIDO)

Modificado número 2: ……. 350.756,76€ (IVA INCLUIDO)

ESTOS COSTES DE URBANIZACION NO SON REPERCUTIBLES AL PROPIETARIO DE LOS TERRENOS Y DEBERAN SER SATISFECHOS POR EL AYUNTAMIENTO.

El día 25 de enero de 2025 (ENTRA 2025-1066) se presentó RECLAMACION AL AYUNTAMIENTO de citadas cantidades y reiterada el día 26 de agosto de 2025 (ENTRA 2025-12396).

CUOTAS EMITIDAS AL AERÓDROMO			
FACTURACIÓN OBRA LOS SERRANOS			3.280.964,90 €
FACTURACIÓN HONORARIOS TÉCNICOS			576.827,29 €
FACTURACIÓN GASTOS DE GESTIÓN			489.722,43 €
FACTURACIÓN BENEFICIOS			290.000,00 €
FACTURACIÓN EXPROPIACIONES			83.945,66 €
IBERDROLA			79.221,35 €
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	**FACTURADO**	**4.800.681,63 €**

PENDIENTE certificación 42	**525.032,09 €**
TOTAL, COBRADO (IVA INCLUIDO)	**4.507.665,05 €**
PENDIENTE DE COBRO (IVA INCL.)	**818.048,66 €**

MODIFICADO Nº 1(INCLUYE BAJANTES)	291.357,46 €
MODIFICADO Nº 2	350.765,76 €
DIFERENCIA	**175.925,44 €**

CUOTAS RECIBIDAS DE LOS SERRANOS	
CERTIFICACIONES OBRA 1 A LA 41	3.280.964,93 €
CERTIFICACIÓN OBRA Nº 42	525.032,09 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	**3.805.997,02 €**
TOTAL, PAGADO (IVA INCLUIDO)	**3.543.480,98 €**
TOTAL, PENDIENTE DE PAGAR	**262.516,04 €**

La garantía de pago de las cuotas de urbanización recayó sobre las fincas URBANAS DE USO TERCIARIO NUMERO 30.718, 30.719 Y 30.720 del proyecto de reparcelación. LA INSCRIPCION SE REALIZO EL 16 DE AGOSTO DE 2017, POR LO QUE SE ha producido LA CADUCIDAD TRASCURRIDOS 7 AÑOS, ES DECIR EN AGOSTO DE 2024.

El constructor ha solicitado LA DEVOLUCION DE LOS AVALES CONSTITUIDOS para garantizar la correcta ejecución de la obra y ha requerido mediante BURO-FAX el pago de las cantidades debidas o acudirá a la vía judicial. (13/06/2024)

Se ha producido la devolución, en cumplimiento de la normativa legal, con compromiso escrito del constructor de subsanación de los defectos que pudieran surgir bien por medio propios o deducción de cantidades debidas.

EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS

AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VVDA MUTXAMEL, SLU
AVDA. CARLOS SOLER, 46
03331 MUCHAMIEL (ALICANTE)

Elche, a 11 de junio de 2024

Muy Sres. Nuestros:

Les remitimos el presente burofax en reclamación de la cantidad de **262.516,04€** en concepto de trabajos ejecutados por "Aglomerados Los Serranos, S. A. U." en la obra "SECTOR AERDROMO DE MUCHAMIEL"; y los cuales aún se encuentran pendiente de abono por parte de "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel, S. L. U.".

Según nuestros estados contables, dicha deuda se desglosa a día de hoy de la siguiente manera:

- Resto factura Liquidación Final Nº 5301-OC23-00044 de fecha 07/06/2023 por importe de 262.516,04 €.

Así, por medio del presente escrito, les requerimos para que en el plazo de DIEZ DIAS NATURALES procedan al pago del importe reseñado.

Asimismo, aprovechamos la ocasión para requerirles formalmente la devolución de los avales prestados en su día por importes de 109.043,05€ - 14.494,45€ - 2.504,16€ respectivamente y que, a día de hoy, aún obran en su poder.

En caso de no atender nuestras pretemsiones, entenderemos que no es de su interés solventar el presente asunto de una manera amistosa, no dejando más opción a "Aglomerados Los Serranos, S. A. U." que interponer las oportunas acciones judiciales con todos los intereses, costas y demás gastos que pudiere conllevar.

Sin otro en particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

NOMBRE RUIZ CAÑIZARES GASPAR - NIF 74233743R

Firmado digitalmente por NOMBRE RUIZ CAÑIZARES GASPAR - NIF 74233743R
DN: cn=NOMBRE RUIZ CAÑIZARES GASPAR - NIF74233743R, c=ES, o=Ilustre Colegio de Abogados de Elche, ou=01202/ 1200, email=gaspar.ruizcanizares@eiffage.com
Fecha: 2024.06.11 16:42:29 +02'00'

PP.

AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U.

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL S.L.
13 JUN 2024
REGISTRO DE ENTRADA
NÚMERO PE24-57

AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU
CIF: A03443801
Avenida de Alicante nº 103
03203 de Elche (Alicante)

Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel S.L.U. (EMSUVIM)

EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL S.L.
04 ABR 2025
REGISTRO DE SALIDA
NÚMERO R525-55

NOTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS

Mutxamel, 4 de abril de 2025.-

Por el medio presente se le hace entrega a D. Francisco Javier Verdú Aracil, DNI 21.385.310-V como apoderado de la mercantil Aglomerados los Serranos S.A.U., con NIF A-03443801, y domicilio en la calle Manuel Maciá Juan nº4, Elche, de los tres documentos detallados a continuación del proyecto Sector Aeródromo.

1. MODIFICADO NUMERO UNO
   AVAL presentado el 10 de octubre de 2018 por **importe 9.535,40** €

2. MODIFICADO NUMERO DOS
   AVAL presentado el 13 de diciembre de 2019 por **importe 14.494,45 €**

3. PROYECTO DE BAJANTES QUE AFECTABAN AL MODIFICADO UNO
   AVAL presentado el 24 de junio de 2020 por **importe de 2.504,16 €**

4. GARANTIA DEFINITIVA del URANIZACION DEL PAI, **AVAL** presentado por **importe de 109.043€**

Para el caso que el Ayuntamiento emitiese INFORME DE DEFICIENCIAS, Aglomerados los Serranos S.A.U. las subsanarían directamente por sus propios medios o se compensarían de los importes debidos a esta fecha por EMSUVIM. -

Fdo: Javier Verdu Aracil

1

QUEDAN PENDIENTES DE PAGO HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS TECNICOS CONTRATADOS POR IMPORTE DE DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CENTIMOS DE EURO (18.087,05€) según detalle.

DETALLES PAGOS PENDIENTES A TÉCNICOS Y ABOGADOS OBRA AERÓDROMO A FECHA 14/03/2023						
PROVEEDOR	CONCEPTO	REF. FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE S/IVA	IMPORTE FACT.	PTE. PAGO (IVA INC.)
INGENIERIA JOAQUIN ROCAMORA, S.L.	LINEA AERO-SUBT. MT ZONA EXTERIOR AERÓDROMO.	13/2022	13/01/2022	1.352,00 €	1.635,92 €	
	MODIF Nº2	14/2022	13/01/2022	2.750,00 €	3.327,50 €	**4.963,42 €**
INGENIERIA JOAQUIN ROCAMORA, S.L.	LINEA AERO-SUBT. MT ZONA EXTERIOR AERÓDROMO. MODIF Nº2	pendiente				**602,58 €**
INGENIERIA CIVIL DE LEVENTE, S.L.	DIRECCION DE OBRA	513/08/21	06/04/2021	7.334,95 €	8.875,29 €	**4.437,64 €**
JUAN CARLOS SANCHEZ ZAMORA	COORDINACION SEGURIDAD Y SALUD	056/2021	20/04/2021	6.380,00 €	7.719,80 €	**3.859,90 €**
ZEREPROYECT CONSULTING, S.L.	ASISTENCIAS TECNICAS AERÓDROMO	20/21	06/04/2021	6.980,98 €	8.446,99 €	**4.223,50 €**
					TOTAL	**18.087,05 €**

En **diciembre de 2020** se solicitó la RECEPCION PARCIAL de la **obra civil, saneamiento y jardinería**, quedando fuera la electricidad.

Se han presentado sucesivos **escritos de subsanación de deficiencias** el 23/12/2020, 15/03/2021, 21/03/2021, 29/09/2021, 19/10/2021.

Se presentó el FINAL de OBRA TOTAL EL 23/03/2021.-

El 27de abril de 2022 se nos dio traslado del escrito del concejal delegado que acompañaba CUATRO INFORMES DE DEFICICIENCIAS de fechas 01/07/2021, 30/11/2021, 27/08/2021 y 25/02/2022.

Se han presentado escritos de subsanaciones de fecha 09/03/2023, 28/03/23/ y 17/03/2023 DANDO RESPUESTA A LOS TECNICOS MUNICIPALES.

Se ha reiterado la SOLICITUD DE RECEPCION FORMAL en diferentes escritos en 2024 el ultimo el 21/10/2024, DONDE SE RAZONABA Y JUSTIFICABA JURIDICAMENTE LA NECESIDAD DEL ACTO, A PESAR DE LA EXISTENCIA DE UNA RECEPCION TACITA.

3.2. DEPÓSITO DE AGUA "EL COLLADO".

El **21 de noviembre de 2018**, se presentó en el Ayuntamiento la propuesta de redacción y aprobación de la adaptación de la Ordenanza de Canon de Urbanización, a la sentencia 225/15, RCA ante el Juzgado nº 1, de fecha 28 de mayo de 2015, y retomar la ejecución de esta obra, dividida en el proyecto en dos etapas. ***Está pendiente de aprobación municipal.***

La obra de la instalación de la tubería en los terrenos de dominio público de la CV-821 podía llevarse a cabo en una primera etapa, mediante la suscripción y aprobación de un Convenio con el Ayuntamiento, tal como se ha dio cuenta en 2015, pudiéndose comenzar una vez suscrito y aprobado el mismo, ya que los terrenos estaban disponibles y la Junta de Gobierno Local había aprobado el proyecto presentado por Hidraqua, para la instalación de la tubería en la Ronda Urbana San Vicente del Raspeig – Sant Joan d'Alacant, en relación con las inversiones comprometidas en la prórroga del contrato de 2015.

3.3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SECTOR INDUSTRIAL "ELS PLANS" POR GESTIÓN DIRECTA.

Con fecha 27 de febrero de 2015, se presentó ante el Ayuntamiento el Plan de Reforma interior Modificativo y Proyecto de Urbanización del sector "Els Plans", solicitando su aprobación definitiva.

Se presentó el ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA, DE VIABILIDAD ECONÓMICA, Y DE INTEGRACIÓN PAISAJISTA.

SE PUBLICO POR EL DOGV PARA INFORMACIÓN PUBLICA EL 21 DE AGOSTO DE 2020.

Como consecuencia del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Mutxamel, en sesión celebrada en fecha 14.07.20.

https://www.mutxamel.org/documentos2/Urban/elsplans/DECRETO%202020-912.pdf.

Se ha planteado ALEGACIONES POR LOS PROPIETARIOS DE LA GASOLINERA, que han sido resueltas. ESTA PENDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA y ***se redactó y presentado un TEXTO REFUNDIDO****, el* ***09/06/2021****, dando cumplimiento a lo indicado por la Comisión Ambiental Municipal y seguir su tramitación.*

La Comisión Ambiental Municipal ha resuelto el **29 de agosto 2022**:

1.-Emitir INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO FAVORABLE

2.-ORDENAR SU PUBLICACION EN EL DOGV

3.-COMUNICAR QUE SE TRATA DE UN ACTOS DE TRAMITE A EFECTOS SIN POSIBLIDAD DE RECURSO

4.-QUE SU VIGENCIA MAXIMA ES 4 AÑOS DESDE LA PUBLICACION.

El 24/02/2023 se PUBLICO EL PLAN

El 28/04/2023 se recibió por parte de Servicio Territorial de urbanismo requerimiento de aceleraciones sobre el estudio de Integración Paisajística y sobre el Impacto de género, la infancia la familia y la adolescencia.

Se presentaron las aclaraciones solicitadas.

3.4. ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO DEL MUNICIPIO Y EL PARQUE PÚBLICO "EL CANYAR DE LES PORTELLES". POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ELS OMS Y OTROS

En relación con el encargo a la **Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel, S.L.U.** (en adelante EMSUVIM) provista de C.I.F.: B-544470323, para la **gestión directa del servicio de** "Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Viario, Parque Canyar de les Portelles, Polideportivo Municipal Els Oms, Jardines de Peñacerrada y otros" el 29 de mayo de 2.025 se acordó en sesión plenaria la Ampliación y Actualización del encargo a la Empresa Municipal motivada por la actualización de precios de 2.022 a la actualidad y por la ampliación de nuevas zonas a mantener con vigencia desde el 1 de julio de 2.025 hasta el 31 de diciembre de 2.026 incluyendo el servicio de **"Mantenimiento de Zonas Verdes, y Arbolado Viario, Parque Canyar de les Portelles, Jardines de Peñacerrada, Compostera Municipal, Polideportivo Els Oms, L´Hort de Ferraz, entorno ermita de San Antón y otros, así como trabajos silvícolas de mantenimiento de senderos locales y huertos urbanos y escolares".**

Actualmente el ayuntamiento dispone para EMSUVIM en el presupuesto municipal para el ejercicio 2.025 una cantidad de 1.395.300€.

En la Memoria Técnica de estimación de costes de ampliación del encargo aprobada en sesión plenaria del 29 de mayo de 2.025, se determina y justifica un aumento anual de **239.492,93€ (anualidad 2026)** procedente de la diferencia de la cantidad vigente de 1.149.992,43€ (correspondiente al encargo aprobado en sesión plenaria del 28 de julio de 2.022 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.024, que posteriormente se aprobó en sesión plenaria del 31 de octubre de 2.024 una ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2.016 pero sin incremento ni estudio de actualización de precios ni nuevas zonas a incorporar) y la cantidad de la presente ampliación de zonas y actualización de precios que es de **1.389.485,36€**.

COMPARACIÓN DE COSTES DE AMPLIACION DEL ENCARGO	
ENCARGO APROBADO PARA LAS ANUALIDADES 2.022, 2.023 Y 2.024	1.149.992,43 €
AMPLIACION ENCARGO 2025 - PARA MIRAD DE 2025 Y AÑO 2026	1.389.485,36 €
DIFERENCIA (€/año)	**239.492,93 €**

Dado que la aprobación de la ampliación y actualización se inicia en un ejercicio iniciado, la cantidad a aumentar para la **anualidad 2.025** seria de **160.389,12€** y que se detalla a continuación:

PARA 2025 - COSTES DE LA EMPLIACIÓN DEL ENCARGO	
TRABAJOS SIVICOLAS MANTENIMIENTO SENDEROS LOCALES Y HUERTOS URBANOS	42.885,36 €
INICIO DE LOS TRABAJOS DE L'HORT DE FERRAZ	8.400,00 €
CESTA ELEVADORA Y ACTUALIZACIÓN PLAN DIRECTOR 2025	30.000,00 €
JARDINES DE PEÑACERRADA (PARTE PROPORCIONAL 6 MESES)	3.225,00 €
ACTUALIZACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO, PARQUE CANYAR DE LES PORTELLES, POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ELS OMS Y OTROS (PARTE PROPORCIONAL 6 MESES)	75.878,76 €
TOTAL (€/año)	**160.389,12 €**

En dicha sesión plenaria se acuerda autorizar y ampliar el encargo con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2.026 y así como autorizar y disponer el gasto de 160.389,12€ para el ejercicio de 2.025 y de 239.492,93€ para el ejercicio de 2.026.

A continuación, se detallan los costes anteriormente expuestos y que son promovidos por actualización de costes y ampliación del encargo.

MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARIO, PARQUE CANYAR DE LES PORTELLES, COMPOSTERA MUNICIPAL, POLIDEPORTIVO ELS OMS Y OTROS				
COSTE PERSONAL				**1.030.500,00 €**
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS				**80.000,00 €**
	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y SEGURO/ALQUILER		15.000,00 €	
	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA		27.000,00 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA		13.000,00 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y		13.000,00 €	
	ALQUILER CAMON CESTA ELEVADORA		12.000,00 €	
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION				**89.000,00 €**
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL		25.000,00 €	
	PLANTAS Y ARBOLADO		18.000,00 €	
	ACTUALIZACION PLAN DIRECTOR ARBOLADO MUNICIPA		5.000,00 €	
	OTROS (Extintores, vigilancia salud, etc)		41.000,00 €	
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS				**28.000,00 €**
	Otros gastos extraordinarios (gestion restos vegetales, gestion control exoticas, reposicion carteleria, etc.)		12.000,00 €	
	Imprevistos:		16.000,00 €	
	Generales	5.000,00 €		
	Justificados	11.000,00 €		
PREVISION DE GASTOS EN COLABORACIONES				**5.000,00 €**
			TOTAL (€/año)	**1.232.500,00 €**

JARDINES DE PENYACERRADA				
COSTE PERSONAL				**58.000,00 €**
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS				**4.700,00 €**
	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y SEGURO/ALQUILER		800,00 €	
	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA		1.800,00 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA		800,00 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		1.300,00 €	
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION				**4.800,00 €**
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL BIOLOGICO DE		2.800,00 €	
	PLANTAS Y ARBOLADO		500,00 €	
	OTROS (Extintores, vigilancia salud, etc)		1.500,00 €	
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS				**600,00 €**
	Otros gastos extraordinarios (gestion restos vegetales, gestion control exoticas, reposicion carteleria, etc.)		200,00 €	
	Imprevistos:		400,00 €	
	Generales	200,00 €		
	Justificados	200,00 €		
ASEOS PREFABRICADOS (Parque de trafico y huerto Ravel)				**2.750,00 €**
			TOTAL (€/año)	**70.850,00 €**

L'HORT DE FERRAZ Y ENTORNO ERMITA DE SAN ANTON				
COSTE PERSONAL				**29.000,00 €**
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS				**4.500,00 €**
	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y SEGURO/ALQUILER		200,00 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA		300,00 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y		4.000,00 €	
	Maquinaria varia	2.000,00 €		
	Herramientas varias	700,00 €		
	Uniformes	1.000,00 €		
	Epi's	300,00 €		
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION				**4.400,00 €**
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL		600,00 €	
	PLANTAS Y ARBOLADO		800,00 €	
	OTROS (Extintores, vigilancia salud, etc)		3.000,00 €	
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS				**2.600,00 €**
	Otros gastos extraordinarios (gestion restos		2.000,00 €	
	Imprevistos:		600,00 €	
	Generales	300,00 €		
	Justificados	300,00 €		
ASEOS PREFABRICADOS (Parque de trafico y huerto Ravel)				**2.750,00 €**
			TOTAL (€/año)	**43.250,00 €**

TRABAJOS SIVICOLAS MANTENIMIENTO SENDEROS LOCALES Y HUERTOS URBANOS Y ESCOLARES				
COSTE PERSONAL				**14.957,52 €**
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS				**8.827,84 €**
	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y SEGURO/ALQUILER		3.000,00 €	
	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA		2.000,00 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA		600,00 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		3.227,84 €	
	Maquinarias varias	1.500,00 €		
	Herramienas varias	500,00 €		
	Uniformes	967,42 €		
	EPI's	260,42 €		
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION				**3.000,00 €**
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL BIOLOGICO DE PLAGAS		3.000,00 €	
	PLANTAS Y ARBOLADO			
	OTROS (Extintores, vigilancia salud, etc)			
ASEOS PREFABRICADOS (Parque de trafico y huerto Ravel)				**5.500,00 €**
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS				**10.600,00 €**
	Otros gastos extraordinarios (gestion restos vegetales, gestion control exoticas, reposicion carteleria, etc.)		10.000,00 €	
	Imprevistos:		600,00 €	
	Generales	300,00 €		
	Justificados	300,00 €		
			TOTAL (€/año)	**42.885,36 €**

TOTAL DE COSTES DE LA AMPLIACION DEL ENCARGO	
MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARIO, PARQUE CANYAR DE LES PORTELLES, COMPOSTERA MUNICIPAL, POLIDEPORTIVO ELS OMS Y OTROS.	1.232.500,00 €
JARDINES DE PENYACERRADA	70.850,00 €
L'HORT DE FERRAZ Y ENTORNO ERMITA DE SAN ANTON	43.250,00 €
TRABAJOS SIVICOLAS MANTENIMIENTO SENDEROS LOCALES Y HUERTOS URBANOS Y ESCOLARES	42.885,36 €
TOTAL	**1.389.485,36 €**

Si unificamos los gastos anteriormente expuestos en dos “zonas”, es decir el denominado “MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARIO, PARQUE CANYAR DE LES PORTELLES, JARDINES DE PEÑACERRADA, COMPOSTERA MUNICIPAL, POLIDEPORTIVO ELS OMS, L´HORT DE FERRAZ, ENTORNO ERMITA SAN ANTON Y OTROS” y “TRABAJOS SIVICOLAS MANTENIMIENTO SENDEROS LOCALES Y HUERTOS URBANOS Y ESCOLARES”, y los distribuimos por conceptos para homogeneizarlos, queda de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARIO, PARQUE CANYAR DE LES PORTELLES, JARDINES DE PEÑACERRADA, COMPOSTERA MUNICIPAL, POLIDEPORTIVO ELS OMS, L´HORT DE FERRAZ, ENTORNO ERMITA SAN ANTON Y OTROS				
COSTE PERSONAL				**1.117.500,00 €**
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS				**89.200,00 €**
	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y SEGURO/ALQUILER		15.800,00 €	
	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA		29.000,00 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA		14.100,00 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y		18.300,00 €	
	ALQUILER CAMON CESTA ELEVADORA		12.000,00 €	
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION				**98.200,00 €**
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL		28.400,00 €	
	PLANTAS Y ARBOLADO		19.300,00 €	
	ACTUALIZACION PLAN DIRECTOR ARBOLADO MUNICIP/		5.000,00 €	
	OTROS (Extintores, vigilancia salud, etc)		45.500,00 €	
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS				**31.200,00 €**
	Otros gastos extraordinarios (gestion restos		14.200,00 €	
	Imprevistos:		17.000,00 €	
	Generales	5.500,00 €		
	Justificados	11.500,00 €		
PREVISION DE GASTOS EN COLABORACIONES				**5.000,00 €**
ASEOS PREFABRICADOS (Parque de trafico y huerto Ravel)				**5.500,00 €**
			TOTAL (€/año)	**1.346.600,00 €**

TRABAJOS SIVICOLAS MANTENIMIENTO SENDEROS LOCALES Y HUERTOS URBANOS Y ESCOLARES				
COSTE PERSONAL				**14.957,52 €**
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS				**8.827,84 €**
	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y SEGURO/ALQUILER		3.000,00 €	
	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA		2.000,00 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA		600,00 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		3.227,84 €	
	Maquinarias varias	1.500,00 €		
	Herramienas varias	500,00 €		
	Uniformes	967,42 €		
	EPI's	260,42 €		
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION				**3.000,00 €**
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL BIOLOGICO DE PLAGAS			
	PLANTAS Y ARBOLADO		3.000,00 €	
	OTROS (Extintores, vigilancia salud, etc)			
ASEOS PREFABRICADOS (Parque de trafico y huerto Ravel)				**5.500,00 €**
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS				**10.600,00 €**
	Otros gastos extraordinarios (gestion restos vegetales, gestion control exoticas, reposicion carteleria, etc.)		10.000,00 €	
	Imprevistos:		600,00 €	
	Generales	300,00 €		
	Justificados	300,00 €		
			TOTAL (€/año)	**42.885,36 €**

TOTAL DE COSTES DE LA AMPLIACION DEL ENCARGO	
MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARIO, PARQUE CANYAR DE LES PORTELLES, JARDINES DE PEÑACERRADA, COMPOSTERA MUNICIPAL, POLIDEPORTIVO ELS OMS, L´HORT DE FERRAZ, ENTORNO ERMITA SAN ANTON Y OTROS	1.346.600,00 €
TRABAJOS SIVICOLAS MANTENIMIENTO SENDEROS LOCALES Y HUERTOS URBANOS Y ESCOLARES	42.885,36 €
TOTAL	**1.389.485,36 €**

Dado que a día de hoy no se encuentra recepcionada por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel la zona verde del "Aeródromo, Rio Park" que a continuación se detalla la cantidad destinada a dicha zona *(cantidad detallada y justificada en la encomienda realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel para las anualidades 2.021 y 2.022 "tras junta de portavoces de 28/09/2021", aprobada en sesión plenaria de 30 de septiembre de 2.021)* y actualizando el coste únicamente del personal:

A continuación, se detalla la cantidad a descontar del total del servicio por la falta de recepción de la zona verde del Aeródromo de Rio Park:

AERÓDROMO			
COSTE PERSONAL			**43.500,00 €**
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS			**3.350,00 €**
	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y SEGURO/ALQUILER	710,54 €	
	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA	913,21 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA	617,07 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS	1.109,19 €	
	ALQUILER CAMON CESTA ELEVADORA	0,00 €	
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION			**1.675,00 €**
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL BIOLOGICO DE	784,57 €	
	PLANTAS Y ARBOLADO	265,99 €	
	ACTUALIZACION PLAN DIRECTOR ARBOLADO MUNICIPAL	0,00 €	
	OTROS (Extintores, vigilancia salud, etc)	624,44 €	
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS			**1.396,00 €**
	Otros gastos extraordinarios (gestion restos vegetales, gestion	824,60 €	
	Imprevistos:	571,40 €	
PREVISION DE GASTOS EN COLABORACIONES			**0,00 €**
		TOTAL (€/año)	**49.921,00 €**

Una vez dicho esto, el coste del servicio es de **1.339.564,36€** y que se detalla a continuación, **sin la Zona Verde del Aeródromo "Rio Park"** por no encontrarse actualmente recepcionada y teniendo en cuenta la distribución de los costes de las diferentes zonas y que se han unificado y expuesto anteriormente, quedando de la siguiente manera:

MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARIO, PARQUE CANYAR DE LES PORTELLES, JARDINES DE PEÑACERRADA, COMPOSTERA MUNICIPAL, POLIDEPORTIVO ELS OMS, L´HORT DE FERRAZ, ENTORNO ERMITA SAN ANTON Y OTROS (SIN AERÓDROMO)				
COSTE PERSONAL				**1.074.000,00 €**
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS				**85.850,00 €**
	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y SEGURO/ALQUILER		15.089,47 €	
	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA		28.086,79 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA		13.482,93 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y		17.190,82 €	
	ALQUILER CAMON CESTA ELEVADORA		12.000,00 €	
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION				**96.525,00 €**
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL		27.615,43 €	
	PLANTAS Y ARBOLADO		19.034,01 €	
	ACTUALIZACION PLAN DIRECTOR ARBOLADO MUNICIP		5.000,00 €	
	OTROS (Extintores, vigilancia salud, etc)		44.875,56 €	
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS				**29.804,00 €**
	Otros gastos extraordinarios (gestion restos		13.375,40 €	
	Imprevistos:		16.428,60 €	
	Generales	5.315,15 €		
	Justificados	11.113,45 €		
PREVISION DE GASTOS EN COLABORACIONES				**5.000,00 €**
ASEOS PREFABRICADOS (Parque de trafico y huerto Ravel)				**5.500,00 €**
			TOTAL (€/año)	**1.296.679,00 €**

TRABAJOS SIVICOLAS MANTENIMIENTO SENDEROS LOCALES Y HUERTOS URBANOS Y ESCOLARES				
COSTE PERSONAL				**14.957,52 €**
COSTE DE VEHICULOS, MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS				**8.827,84 €**
	MANTENIMIENTO VEHICULOS Y SEGURO/ALQUILER		3.000,00 €	
	COMBUSTIBLE VEHICULOS Y MAQUINARIA		2.000,00 €	
	MANTENIMIENTO MAQUINARIA		600,00 €	
	ADQUISICION DE MAQUINARIA, UTILES Y HERRAMIENTAS		3.227,84 €	
	Maquinarias varias	1.500,00 €		
	Herramienas varias	500,00 €		
	Uniformes	967,42 €		
	EPI's	260,42 €		
COSTE DE MATERIALES DE CONSERVACION				**3.000,00 €**
	FERTILIZANTES, FITOSANITARIOS Y CONTROL BIOLOGICO DE PLAGAS			
	PLANTAS Y ARBOLADO		3.000,00 €	
	OTROS (Extintores, vigilancia salud, etc)			
ASEOS PREFABRICADOS (Parque de trafico y huerto Ravel)				**5.500,00 €**
COSTE DE EXTRAORDINARIOS E IMPREVISTOS				**10.600,00 €**
	Otros gastos extraordinarios (gestion restos vegetales, gestion control exoticas, reposicion carteleria, etc.)		10.000,00 €	
	Imprevistos:		600,00 €	
	Generales	300,00 €		
	Justificados	300,00 €		
			TOTAL (€/año)	**42.885,36 €**

TOTAL DE COSTES DE LA AMPLIACION DEL ENCARGO	
MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ARBOLADO VIARIO, PARQUE CANYAR DE LES PORTELLES, JARDINES DE PEÑACERRADA, COMPOSTERA MUNICIPAL, POLIDEPORTIVO ELS OMS, L´HORT DE FERRAZ, ENTORNO ERMITA SAN ANTON Y OTROS (SIN AERÓDROMO)	1.296.679,00 €
TRABAJOS SIVICOLAS MANTENIMIENTO SENDEROS LOCALES Y HUERTOS URBANOS Y ESCOLARES	42.885,36 €
TOTAL	**1.339.564,36 €**

3.5. OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES Y NECESARIAS EN EL SECTOR P.P. BONALBA.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión de 25 de mayo de 2017, se encomendó a la empresa este asunto, que conlleva la redacción de proyecto y dirección de las obras de nueva conducción de impulsión desde el depósito de Els Plans hasta el depósito superior de Bonalba de 2.000.- m3.,

El Ayuntamiento Pleno del 2 de ABRIL de 2019 modificó la encomienda realizada el 25 de mayo de 2017.

2.- OBRAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	**PEM**	**PEC (SIN IVA)**	
2.1.-EJECUCION DE OBRAS:			
2.1.1.- OBRAS DE REFUERZO DE LA RED DEPOSITO ELS PLANS-DEPOSITO RIO SECO	370.661,43 €	441.087,10 €	
SUBTOTAL 1	370.661,43 €	441.087,10 €	**441.087,10 €**
2.2.-HONORARIOS:			
2.2.1.- REDACCION DE PROYECTO ABONADO		9.326,84 €	
2.2.2.- DIRECCION DE OBRA (0,0125XPEM)		4.633,27 €	
2.2.3.- ASISTENCIA TECNICA (0,0065XPEM)		2.409,30 €	
2.2.4.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD FASE EJECUCION		1.865,37 €	
2.2.5.- REDACCION DE PROYECTO DE REPARCELACION MODIFICADO GEORREFERENCIADO		5.000,00 €	
2.2.6.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD		2.000,00 €	
2.2.7.- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		1.800,00 €	
SUBTOTAL 2		27.034,78 €	**27.034,78 €**
2.3.-GASTOS DE GESTION EMSUVIM (0,5 x 5% S/2.1+2.2):			**11.703,05 €**
TOTAL 2.1+2.2			**479.824,93 €**
IVA (21%)			**100.763,23 €**
TOTAL (CON IVA)			**580.588,16 €**
EXPROPIACIONES DE SUELO NECESARIAS:			**12.875,01 €**
TOTAL, ACTUACION (CON IVA) Y EXPROPIACIONES			**593.463,17 €**

3.- OBRAS DE SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO	PEM	PEC (SIN IVA)	
3.1.-EJECUCION DE OBRAS:			
3.1.1.- OBRAS DE CONSTRUCCION DE POZOS DE REGISTROS Y OTRAS	74.860,99 €	89.084,58 €	
SUBTOTAL 1	74.860,99 €	89.084,58 €	**89.084,58 €**
3.2.-HONORARIOS:			
3.2.1.- REDACCION DE PROYECTO		3.016,54 €	
3.2.2.- DIRECCION DE OBRA (0,0125XPEM)		935,76 €	
3.2.3.- ASISTENCIA TECNICA (0,0065XPEM)		486,60 €	
3.2.4.- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD FASE EJECUCION		600,00 €	
3.2.5.- ACTUACIONES DE GEORREFERENCIACION		3.057,11 €	
SUBTOTAL 2		8.096,01 €	**8.096,01 €**
2.3.-GASTOS DE GESTION EMSUVIM (0,5 x 5% S/3.1+3.2):			**2.429,51 €**
TOTAL ACTUACION (SIN IVA)			**99.610,10 €**
IVA (21%)			**20.918,12 €**
TOTAL (CON IVA)			**120.528,22 €**

PRESUPUESTO DE LA ACTUACION	PEC
1.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE TALUD EN ZONA VERDE MUNICIPAL	0,00 €
2.- OBRAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE SIN EXPROPIACIONES	479.824,93 €
3.- OBRAS SUBSANACION DE DEFICIENCIAS COLECTOR GENERAL SANEAMIENTO	99.610,10 €
TOTAL SIN IVA	579.435,03 €
IVA (21%)	121.681,36 €
EXPROPIACIONES DE SUELO NECESARIAS:	**12.875,01 €**
TOTAL ACTUACIONES	**713.991,39 €**

La empresa percibirá por HONORARIOS Y REDACCIÓN DE PROYECTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO **(39.686,10€)** A ***LA TOTAL EJECUCIÓN DE LA OBRA.***

La obra se inició el día 11 de marzo de 2024.

LA OBRA DE IMPULSION ESTA FINALIZADA A LA FALTA DE LEGALIZACION DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACION EN INDUSTRIA.

CERTIFICACION Nº 1. MARZO 2024				
REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DE REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	441.087,11 €

CERTIFICACION Nº 2. ABRIL 2024				
REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DE REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	441.087,11 €

CERTIFICACION Nº 3. MAYO 2024				
REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DE REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	90.195,75 €	0,00 €	90.195,75 €	350.891,36 €

CERTIFICACION Nº 4. JUNIO 2024				
REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DE REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	162.653,35 €	90.195,75 €	252.849,10 €	188.238,01 €

CERTIFICACION Nº 5. JULIO 2024				
REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DE REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	33.650,06 €	252.849,10 €	286.499,16 €	154.587,95 €

CERTIFICACION Nº 6, AGOSTO 2024				
REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DE REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	25.762,37 €	286.499,16 €	312.261,53 €	128.825,58 €

CERTIFICACION Nº 7, SEPTIEMBRE 2024				
REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DE REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	95.216,49 €	312.261,53 €	407.478,02 €	33.609,09 €

CERTIFICACION Nº 8 , OCTUBRE 2024				
REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DE REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	6.141,44 €	407.478,02 €	413.619,46 €	27.467,65 €

CERTIFICACION Nº 9 , NOVIEMBRE 2024				
REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DE REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	0,00 €	413.619,46 €	413.619,46 €	27.467,65 €

CERTIFICACION Nº 10 , DICIEMBRE 2024				
REMATE DE LA OBRA	IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A LOS PRECIOS DEL PRESUPUESTO DE REMATE			
	DURANTE EL MES	EN MESES ANTERIORES	TOTAL EJECUTADO	FALTA POR EJECUTAR
441.087,11 €	27.467,65 €	413.619,46 €	441.087,11 €	0,00 €

LA EMPRESA SOLICITO LA AMPLIACION DE PLAZO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

HiDRAQUA

HIDRAQUA, S.A.		
ENTRADA		Fecho:
SALIDA	X	Fecho: 29-05-2025
Nº REGISTRO:		2025_MCH_121

EMSUVIM, S.L.U.
José Vicente Cuevas Olmo
Gerente
Mutxamel, 29 de mayo de 2025

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

OBRA: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A BONALBA

Carlos Peiró Herrero con DNI nº 33492359N y domicilio a efectos de notificaciones en C. de la Paz, 17 bajo C.P.: 03110 Mutxamel, provincia de Alicante, , teléfono 609 144 868, en calidad de Jefe de Obra de Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.U.

EXPONE:

En referencia a las mencionadas obras sigue pendiente la legalización de la instalación, sin que hasta la fecha se haya podido concretar el número de registro de la instalación en Industria, situación que impide la finalización de los trabajos.

El plazo estimado para la finalización de los trabajos es el próximo 30 de septiembre.

En este plazo, esperamos poder concretar el número de registro de la instalación, realizar las pruebas y ensayos necesarios y finalizar la legalización.

SOLICITA:

La ampliación del plazo de ejecución de las obras en 4 meses, hasta el 30 de septiembre.

Fdo: Carlos Peiró Herrero
Jefe de Obra
Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.

Para descargarse una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: a247bb71519d40a6b950e3d5b1d8ff54001
Url de validación: https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos: Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original
FIRMADO POR 1/2/2025 12:21:49 CEST

CUATRO MERCANTILES NO HAN HECHO EL PAGO EN EL PERIODO VOLUNTARIO.

PROPIETARIOS REGISTRALES ACTUALES	% SOBRE TOTAL	TOTAL, A PAGAR AL FINALIZAR	CANTIDAD PENDIENTE HASTA CERT. 9
NOVAGRO S.L.	2,56%	15.204,53 €	**11.452,46 €**
BUILDINGCENTER, S.A.	2,56%	15.213,94 €	**11.459,54 €**
SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.	8,85%	52.538,86 €	**39.573,67 €**
SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.	3,36%	19.919,06 €	**15.003,57 €**
		102.876,39 €	**77.489,24 €**

Se ha presentado varios escritos en el Ayuntamiento solicitando el inicio de la ejecución vía apremio el ultimo el 25 de agosto de 2025

En cuanto a la <u>OBRA DE SANEAMIENTO</u> EN NOVIEMBRE 2024 SE SOLICITO EL DESISTIMIENTO DE ESTA HABIENDO SIDO ACEPTADO POR LO QUE SE ESTA EN FASE DE LIQUIDACION Y CIERRE.

3.6. LIQUIDACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA MUNICIPAL EN LA U.E. JIMENEZ VARGAS.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno sesión de 25 de mayo de 2017, se encomendó a la empresa este asunto, que conlleva la redacción de nuevo proyecto modificado de reparcelación, imposición de cuotas de urbanización, proyecto de derribo de la edificación existente en Avda. de Valencia c/v Soledad y dirección de las obras, ajustando el mismo a la sentencia 929/2009, del Juzgado de lo contencioso-administrativo nº2 de Alicante, de fecha 9 de junio de 2009, que anuló el anterior Proyecto de Reparcelación.

El Proyecto de Reparcelación y el proyecto de derribo de la edificación existente, se presentaron el 24 de enero de 2018 y el 3 de agosto de 2018, respectivamente. Se informaron las alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública y se presentaron sendos informes técnico y jurídico en el Ayuntamiento, con fecha de R.E. 26 de julio de 2018.

Se ***REALIZO a petición del Ayuntamiento la georreferenciación de la parcela municipal resultante de la expropiación y de las demás del proyecto de reparcelación.***

Se aprobó definitivamente la reparcelación el 27 de abril de 2022, donde se exigía una modificación de una de las fincas resultantes y la subsanación de errores numéricos.

El 16 de agosto DE 2022 se presentó TEXTO REFUNDIDO CON LA SUBSANACION DE ERRORES Y LA ADAPTACION DE LAS FINCAS RESULTANTES.

En enero de 2023 se subsanó un ERROR GRAMATICAL DETECTADO.

Se presento definidamente el texto de la reparcelación en el Registro de la Propiedad.

El 14 de Julio de 2023 HA SUSPENDIDO LA INSCRIPCION POR UNA SERIE DE DEFICIENCIAS (analizadas en el PAIF DE 2025)

SE HA PRESENTADO ESCRITO EL 24/07/2023 INFORMANDO SOBRE LAS INDICACIONES DEL REGISTRO Y LAS POSIBLES SOLUCIONES.

SE PRESENTO REPARCELACION ACTUALIZADA CON LAS NUEVAS CANTIDADES DEL DERRIBO EN FECHA 21 DE MARZO de 2024

El 20 de marzo del 2024 se nos notificó el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO de 7 de marzo, donde se AUTORIZA A EMSUVIM PARA EJECUTAR LAS OBRA DE DERRIBO Y SIMULTANEA URBANZACION DE LA AVDA. VALENCIA 1.

En el texto se dice que:

"La situación de riesgo para la seguridad de los bienes y personas inherente al estado de la construcción a derribar en la C/Soledad C/V Avda. Valencia justifica la EJECUCION ANTICIPADA respecto de la tramitación administrativa que debe realizarse para aprobar el proyecto de reparcelación forzosa de la C/ Jiménez Vargas."

Es decir, se entiende que EMSUVIM ***demolería la vivienda con carácter previo a la tramitación de la reparcelación, aportando los fondos que se repercutirán en los afectados por la actuación urbanística.***

"Las obras a ejecutar (demolición y reurbanización) requieren su ejecución en unidad de acto por razones de seguridad para las personas y vehículos en la zona, precisando su ejecución conjunta, siendo objeto de financiación y realización anticipada por la empresa a quien el Ayuntamiento Pleno encargo la encomienda y posterior repercusión-las obras de derribo a la reparcelación forzosa de la calle Jiménez Vargas y las obras de reurbanización en la ordenanza de canon de urbanización apertura Avda. de España según NNSS del Planeamiento Municipal.

Entendiéndose de lo anterior que:

a.- LAS **OBRAS DE DERRIBO** QUE ASCIENDEN A TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (30.247,67)

SERAN REPERCUTIBLES EN LAS NUEVAS CUOTAS QUE SE DETERMINEN EN LA REPARCELACION DE JIMENEZ VARGAS.

b.- Las **OBRAS DE URBANIZACION** que ASCIENDEN A VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO (26.977,07€)

SERAN REPERCUTIBLES EN LA ORDENANZA DE CANON DE URBANIZACION DE LA APERTURA DE LA AVDA DE ESPAÑA Y QUE EMSUVIM TAMBIEN DEBERA ANTICIPAR

AMBAS OBRAS SE CONSIDERON URGENTES POR EL ACUERDO DE LA JUNTA SIN PODER POSPONERSE SU EJECUCION Y FINANCIACION A LA REDACCION DEL PROYECTO DE REPARCELACION NI A LA DE LA ORDENANZA DE CANON.

POR ESCRITO DE 22 DE FEBRERO DE 2024 (REF 2024/2341) SE SOLICITABA LA ACTUALIZACION DEL ACUERDO Y LAS CANTIDADES A PERCIBIR, por haber anticipado cantidades por encima del montante del encargo.

Se ha recibido en NOVIEMBRE de 2024 LA SIGUIENTE NOTIFICACION.

Ajuntament de Mutxamel

NOTIFICACIÓN DE DECRETO

EMSUVI EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL S.L.
04 NOV 2024
REGISTRO DE ENTRADO
NUMERO PE24-96

NEGOCIADO TA3/PLANEAMIENTO
INTERESADO EMP. MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL SL
AVDA CARLOS SOLER 46 03110 MUTXAMEL ALICANTE/ALACANT

Por la presente le NOTIFICO que con fecha 31 de octubre de 2024, se ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO Nº ATAC/2024/2247

Vista propuesta de la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del ASPE de fecha 31 de octubre de 2024, por el Alcalde, se ha dictado el día de la fecha la siguiente Resolución:

Antecedentes

1º.- 25 de mayo de 2017. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno encomienda de gestión a la EMSUVIM SLU, de la liquidación de la gestión directa municipal en la Unidad de Ejecución Jiménez Vargas dando cumplimiento a la Sentencia nº 319/2011, dictada en fecha 09.06.11 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante, que excluye de la UE el solar construido con vivienda C/ Jiménez Vargas; C/ Acequia y C/ Ausiàs March, que incluía las obras pendientes de ejecutar de derribo edificación y aceras.

2º.- 3 de agosto de 2018. RGE. nº7.910. Presentación por la empresa EMSUVIM, SLU del Proyecto de Obra Pendiente de Ejecutar correspondiente al Derribo de Edificación y Aceras, C/ Gran vía de Valencia nº 1ª.

3º.- 3 de agosto de 2023. Oficio del Concejal Delegado de Urbanismo emplazando a la empresa EMSUVIM SLU al cumplimiento de la encomienda y ejecución de las obras de demolición conforme al Proyecto de Derribo de Edificación y Aceras, C/ Gran vía de Valencia nº 1A, dada la situación de peligro para el tránsito peatonal en la calle que justifica su ejecución inmediata, acompañando, la siguiente documentación: 1.- Estudio o Estudio básico de Seguridad y Salud, y Estudio de gestión de residuos redactados y firmados por técnico competente. 2.- Identificación del director de las obras y coordinador de seguridad y salud. 3.-Identificación de la empresa contratista con Plan de Seguridad y salud. 4.- Cronograma o calendario de ejecución tanto de las obras de derribo como del resto de las pendientes fijadas en la encomienda.

1

Firma 1 de 1 | SELLO_ORGANO_SECRETARIA_AJ.MUTXAMEL | 31/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: e937cfe6275a4a32b753674e40e5bdba001
Url de validación: https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Notificación - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

4º.- 2 de octubre de 2023. RGE. Nº 14639. Presentación por la empresa EMSUVIM, S.L.U. de la actualización del Proyecto de Obra Pendiente de Ejecutar correspondiente al Derribo de Edificación y Aceras, C/ Gran vía de Valencia nº 1ª.

5º.- 3 de octubre de 2023. Oficios del Concejal Delegado solicitando informes técnicos sobre los proyectos de reparcelación y derribo presentados por la EMSUVIM, S.L.U. en fechas 14.09.23 y 02.10.23, respectivamente. 17º.- 3º de octubre de 2023. Informe de la Policía local situación de ruina del edificio sito en Avda. Gran Vian de Valencia nº 1, incluido en el ámbito del PRI Jiménez Vargas, con riesgo actual para la seguridad de peatones y bienes colindantes.

6º.- 4 de octubre de 2023. Informe evacuado por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con el **proyecto de derribo del edificio** situado en Avda. Gran Vía de Valencia nº 1, presentado por la empresa EMSUVIM, S.L.U, en fecha de RGE 02.10.2023 nº 14639, conformando el PEM de la obra de derribo en 21.006'05€ (Presupuesto de licitación **30.247'67€).**

7º.- 24 y 29 de noviembre de 2023, RGE nº 17943 EMSUVIM SLU justifica la modificación del PEM del Proyecto de derribo de edificio en Av. Gran Vía de Valencia nº 1 A. 21º.- 4 de diciembre de 2023 Informe del Arquitecto técnico municipal de conformidad con la actualización de precios del Proyecto de derribo

8º.- 29 de diciembre de 2023, RGE nº 19413. EMSUVIM SLU presenta Proyecto de reurbanización entorno vivienda sita en Av. Gran Vía de Valencia nº 1 A, pollos Javi y Estudio de Seguridad y Salud.

9º.- 26 de enero de 2024 Informe emitido por la Jefa de los Servicios Técnicos estableciendo las medidas de seguridad a adoptar para evitar posibles daños por mal estado de la casa Pollos Javi, en Av. Gran Vía de Valencia nº 1.

10º.- 29 de enero de 2024 Providencia del concejal disponiendo que se acometan las medidas de seguridad indicadas en el informe de fecha 26.01.2024

11º.- 7 de marzo de 2024. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acuerda lo siguiente:

"PRIMERO: Se da por completa y suficiente la documentación aportada por EMSUVIM SLU respecto del Proyecto de derribo del edificio situado en Avda. Gran Vía de Valencia nº 1, presentado RGE 02.10.2023 nº 14639, conformando en el informe del arquitecto técnico de fecha 04.10.23, respecto del PEM de la obra de derribo en 21.006'05 € (Presupuesto de licitación ***30.247'67€****), incluyendo el último el desvío de los cables de telecomunicaciones, desmontaje de señales y luminaria y su reubicación.*

Firma 1 de 1 | SELLO_ORGANO_SECRETARIA_AJ.MUTXAMEL | 31/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e937cfe6275a4a32b753674e40e5bdba001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ajuntament de
Mutxamel

Plazo de Ejecución según Estudio Básico de Seguridad y Salud: 23 días.

*SEGUNDO: Autorizar la ejecución simultanea de las obras de reurbanización en la Avda. Gran Vía de Valencia nº 1ª, a la EMSUVIM SLU conforme al Proyecto de Urbanización del entorno redactado por el arquitecto técnico Juan A. Rodríguez Vega, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud visados del COAATIEA, que ha sido informado favorablemente por la Jefe de los Servicios Técnicos en fecha 04/03/24, con Presupuesto base de licitación: VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (**26.977,07 €**), y plazo de ejecución de 15 días..."*

12º.- 29 de octubre de 2024. informe suscrito por la Arquitecta Municipal, en relación con las obras de "PROYECTO DE DERRIBO DE EDIFICIO EN ESQUINA, AVDA GRAN VIA DE VALENCIA Nº 1", con **CSV 6ddea1acd79041159933781dcf2c16f2001**, y en el que se concluye sobre las dos certificaciones presentadas:

"CERTIFICACIÓN Nº 1 Importe sin IVA de las obras ejecutadas: 21.525,08 € CERTIFICACIÓN Nº 2 Importe sin IVA de las obras ejecutadas: 3.374,92 €

Por tanto, las certificaciones son formalmente correctas, ascendiendo la cantidad total certificada a 24.900 €"

Consideraciones

1º.- Por la Jefa del Servicio de Planeamiento, Gestión y Obra Pública se emitió informe-propuesta en fecha 6 de marzo, que sirvió de base para el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2024, en el que se indicaba:

"La situación de riesgo para la seguridad de los bienes y personas inherente al estado de la construcción a derribar en la C/ Soledad c/v Avda Valencia, justifica la ejecución anticipada respecto de la nueva tramitación administrativa que debe realizarse para aprobar el Proyecto de reparcelación forzosa de la C/ Jiménez Vargas.

Conviene recordar que la demolición de las dos construcciones existentes -local de planta baja más vivienda sobre finca con división horizontal-, es una previsión del planeamiento vigente desde el año 2008, definida como red viaria, describiéndola el proyecto de Reparcelación con las siguientes determinaciones:

1.- Propietario: Local comercial -D. Walfrido Ramos Ramos, en la parte indivisa correspondiente al 60 % del pleno dominio Finca Registral nº 11.323 (tomo 1101, Libro 157, Folio 143). Referencia Catastral:3055930YH2535N0001TK- Año construcción: 1930 Construcción a derribar: local de planta baja de muro de fábrica enfoscado con 7 un regular estado de conservación al que se le aplica un coeficiente de 0,75: 29.773,22 € - Indemnización por paralización de la actividad: 10.660,27 € Indemnización - TOTAL 40.433,49

3

Firma 1 de 1 | SELLO_ORGANO_SECRETARIA_AJ.MUTXAMEL | 31/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e937cfe6275a4a32b753674e40e5bdba001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.- Propietario: Vivienda- D. Felipe Javier García Izquierdo e Inmaculada Ripoll Domenech parte indivisa correspondiente al 40 % del pleno dominio. Finca Registral nº 11.324 (tomo1101, Libro 157, folio 147). Referencia Catastral: 3055930YH2535N0002YL- Año construcción: 1930 Construcción a derribar: planta primera de muro de fábrica enfoscado con un regular estado de conservación y con una antigüedad superior a 30 años al que se le aplica un coeficiente de 0,75 (94,42 m2): 29.773,22 € - TOTAL 29.773,22 €.

Los derechos de aprovechamiento que el Proyecto de Reparcelación Forzosa atribuye a esta finca, sin perjuicio de lo que finalmente resulte tras la tramitación administrativa del nuevo procedimiento, son:

La Finca Inicial 9 - Parcela urbana sita en Gran Vía de Valencia nº 1-Superficie 90'69 m2, - Representa un coeficiente de 2'90% (sobre la UE 3.118'59 m2-7.537'69m2/t). Finca de Resultado nº9, de 136'81 m2/s, un aprovechamiento de 496,45 m2/t.

Ninguno de estos propietarios ha sido considerado Acreedor Neto en el Proyecto de Reparcelación a los efectos previstos en el art. 99.2 del TRLOTUP, al tener asignado una parcela de resultado con exceso de aprovechamiento, estar en situación de ruina su construcción y prevista la demolición desde el año 2006.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación expresa escrita y previa al derribo que deberá acreditarse por parte de la EMSUVIM SLU.

El sujeto responsable tanto de la ejecución de las obras de derribo como de completar la gestión pendiente, es la empresa municipal EMSUVIM, SLU, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión 17/05/17 sobre la Modificación del Proyecto de reparcelación de la U.E. Jiménez Vargas, hasta lograr su inscripción registral para liquidar los gastos de urbanización y gestión anticipados en esta UE Jiménez Vargas."

2º.- La competencia para adoptar el presente acuerdo según el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución 2023/1186, de fecha 19 de junio de 2023, corresponde por delegación del Sr. Alcalde, a la Junta de Gobierno Local. No obstante lo anterior y, atendiendo a la orden directa del Sr. Alcalde de avocación de aprobación del presente acuerdo, RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para resolver el asunto de referencia, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 30.129,00 €, en concepto de obras de derribo de la edificación sita en Avda de Valencia, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y DE LA VIVIENDA DE MUTXAMEL SLU con cargo a la partida presupuestaria 200.15104.44901 del vigente Presupuesto Municipal de 2024.(Operación contable 920240004735).

Firma 1 de 1 | SELLO_ORGANO_SECRETARIA_AJ.MUTXAMEL | 31/10/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e937cfe6275a4a32b753674e40e5bdba001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Notificación - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Ajuntament de
Mutxamel

TERCERO.- Reconocer la obligación por importe de 10.279,00 € en concepto de pago parcial de la Encomienda de la Gestión a EMSUVIM en la UE Jiménez Vargas a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y DE LA VIVIENDA DE MUTXAMEL SLU con cargo a la partida presupuestaria 200.15104.44901 del vigente Presupuesto Municipal de 2024 (Operación contable 920240004729), como anticipo de las obras de reurbanización en la Gran Vía de Valencia nº 1.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 16.698,07€, como anticipo por las obras de reurbanización en la Avda. Gran Vía de Valencia nº 1ª, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y DE LA VIVIENDA DE MUTXAMEL SLU con cargo a la partida presupuestaria 200.15104.44901 del vigente Presupuesto Municipal de 2024.(Operación contable920240004736), quedando pendiente la aprobación definitiva a resultas de la liquidación de la gestión directa municipal en la U.E. "JIMENEZ VARGAS".

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la EMSUVIM para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que notifico haciéndole saber que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que adoptó este acuerdo, o interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998), y sin perjuicio, de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

Mutxamel, a la fecha de la firma electrónica
Firmado mediante sello de órgano de Secretaría del Ayuntamiento
(Decreto de Alcaldía 2024/261, de 6 de febrero)

Firma 1 de 1 | SELLO_ORGANO_SECRETARIA_AJ.MUTXAMEL | 31/10/2024

5

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	e937cfe6275a4a32b753674e40e5bdba001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Notificación - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Las obras de DERRIBO Y URBANIZACION SE HA REALIZADO TAL Y COMO SE ENCOMENDO, ESTANDO PENDIENTE DE LA RECEPCION MUNICIPAL Y CIERRE DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA.

3.7. P.R.I.M RIO PARK y MODIFICACION 37.

Está sometido a Participación Pública y Consultas de la Versión Preliminar y Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. y el PRIM de Rio Park desde el acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2022.

La Conselleria ha prorrogado la vigencia del Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico hasta 13 de agosto de 2024.

Se están recibiendo INFORMES SECTORIALES (Aquamed, confederación…) que están siendo atendidos conforme se van recibiendo, al tiempo que se está en conversaciones con los técnicos municipales para subsanar las deficiencias y sugerencias que plantean.

El 25 de Enero de 2024 se ha aprobado la exposición al público de la versión preliminar.

Después de sucesivas MODIFICACIONES HA SIDO APROBADA EN EL PLENO DE JULIO DE 2024 y remitida a Conselleria.

La CONSELLERIA HA INFORMADO FAVORABLEMENTE EL PASADO DIA 17 DE JUNIO DE 2025 CON UNA SERIE DE SALVEDADES A SUBSANAR EN LAS QUE SE ESTA TRABAJANDO POR EL EQUIPO REDACTOR.

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

Direcció General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental
Servei d'Avaluació Ambiental Estratègica

CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE
TORRE 1 - C/ de la Democràcia, 77
46018 València – Tel 012

ÓRGANO COMPETENTE

La Comisión de Evaluación Ambiental es el órgano competente para emitir la declaración ambiental y territorial estratégica a que se refiere el artículo 56.6 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del órgano ambiental de la Generalitat a los efectos de evaluación ambiental estratégica (planes y programas).

A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, **acuerda: emitir la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica del Plan de Reforma Interior y Modificación Puntual n.º 37 de las Normas Subsidiarias de Mutxamel (Alicante)**, debiendo incorporarse al Plan las determinaciones finales señaladas.

Notificar a los interesados que, contra la presente Resolución, por no ser un acto de definitivo en vía administrativa, no cabe recurso alguno; lo cual no es inconveniente para que puedan utilizarse los medios de defensa que en su derecho estimen pertinentes.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se certifica en el acta aprobada en la misma sesión de la Comisión de Evaluación Ambiental, conforme dispone la instrucción del presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental, de fecha 10 de junio de 2025, relativa a disposiciones a considerar para la certificación y notificación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación Ambiental en su sesión de 8 de mayo de 2025.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJE
Instrucción de 10.06.2025 del presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental

Firmat per Miguel Nicolás Montañana Palacios, l'11/06/2025 12:38:08

V.º B.º. EL VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Art. 6.2 D. 230/2015, de 4 de diciembre, del Consell

Firmado por Miguel Ángel Ivorra Devesa, el 11/06/2025 12:50:06
Cargo: Director General d'Urbanisme, Paisatge i Avaluació Ambiental

Id: GVA-MGEAE-1865191 Cod. Verificació: XZE64ICG:83N19Y9C:2N6GLZHN
CSV:IK1PKG3T:DCUVBTEP:HZVEQMBN URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?csvImp=IK1PKG3T:DCUVBTEP:HZVEQMBN
URL Verif: https://oficinavirtual.gva.es/oficina_tactica

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	3efc15de9e9e4bfeb6ed78266f396e0a001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original

3.8. SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "ELS OMS" Y CUSTODIA-VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EN CENTROS ESCOLARES.

El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel acuerda el encargo a la empresa pública municipal "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel" como medio propio para la gestión directa de los servicios de mantenimiento general, y custodia-vigilancia de las instalaciones del polideportivo municipal "Els Oms" y custodia-vigilancia en las instalaciones deportivas en centros escolares, según notificación con nº de registro de salida SALID 2020/3990 y fecha 12 de agosto de 2.020, negociado SP-11/ESPORTS.

En sesión plenaria celebrada el 19 de diciembre de 2.024, se aprueba UN NUEVO Encargo a la Empresa Municipal (EMSUVIM) para la prestación del servicio de "Mantenimiento general, custodia-vigilancia de las instalaciones y oficina deportiva municipal del Polideportivo Municipal Els OMS. (Expte 2024/5696), en el que se ACUERDA los siguiente:

*…" **PRIMERO:** Deja sin efecto el acuerdo aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 21 de diciembre de 2021 y su posterior modificación de fecha 27 de julio de 2023.*

***SEGUNDO:** Aprueba la Memoria Justificativa redactada por la jefa del Servicio Jurídico Administrativo del ASPE, que tendrá el carácter de documento técnico regulador del Encargo de MANTENIMIENTO GENERAL, CUSTODIA- VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES Y OFICINA DEPORTIVA MUNICIPAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "ELS OMS", objeto de la gestión directa mediante encargo a ente instrumental propio.*

***TERCERO:** Encargar a la Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Mutxamel los servicios incluidos en la Memoria Justificativa del Encargo, sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos en su ejercicio, siendo responsabilidad del Ayuntamiento, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico o técnico den soporte o en los que se concrete la actividad material objeto de encomienda, incluidas las posibles modificaciones acordadas por el órgano competente y para cuya aprobación se seguirá el mismo procedimiento.*

El presente encargo mantiene los servicios incluidos en el anterior con las siguientes modificaciones: en el servicio de mantenimiento se incluye ahora el mantenimiento correctivo que contempla las actuaciones de reparación simple y conservación y, se modifican dos puestos de trabajo, se crea el puesto de Oficial de Primera de Mantenimiento y el puesto de Coordinador. Así mismo se elimina el servicio de vigilancia y custodia de las instalaciones deportivas en centros escolares por reorganización del servicio.

CUARTO: *El plazo de vigencia del encargo se iniciará con fecha 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028 a reservas de la facultad que ostenta el Pleno del Ayuntamiento, de ampliar o reducir su duración….”*

La Memoria del Encargo, que tiene el carácter de documento regulador del encargo para la prestación del servicio, siendo el **valor del encargo de 1.060.835,31 € para todo el periodo de vigencia inicialmente previsto de cuatro años con fecha de inicio para el 1 de enero de 2.025 y finalización el 31 de diciembre de 2.028.**

Según el punto 7 “REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO DEL ENCARGO” incluido en el “MEMORIA DEL ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL (EMSUVIM) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS”, se especifica que:

*…”**1.-** La EMSUVIM percibirá por la prestación de los servicios objeto del encargo, las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, con cargo a los créditos del Presupuesto Municipal.*

***2.-** Para la justificación de los trabajos efectuados se presentarán certificaciones mensuales, a través del registro electrónico del Ayuntamiento, debiendo acompañar la siguiente documentación:*

- Relación de trabajos efectuados

- Relación de trabajadores de alta y seguros sociales (modelos TC1 Y TC2).

- Relación de facturas correspondientes a los costes de materiales y servicios externos realizados y pagados.

No se tramitarán aquellas certificaciones cuyos precios de mano de obra o materiales no se correspondan con las autorizadas y, en su caso, fiscalizadas por los órganos municipales competentes.

***3.-** Al inicio de cada anualidad y previa petición de la EMSUVIM se realizará un pago a cuenta correspondiente al total de los costes directos y tres cuartas partes de los costes correspondientes a los materiales y servicios externos. Dicho importe se regularizará mediante las certificaciones mensuales, con la comprobación a través de los seguros sociales del personal en alta de cada mes.*

Para la justificación del coste de los materiales y servicios externos, a la certificación se deberá adjuntar copia de las facturas justificativas. El precio que se aplicará en la facturación de los materiales será el coste de adquisición de estos. En el caso de que alguna de las actividades objeto del encargo se subcontraten con empresarios particulares, la compensación se establecerá atendiendo al coste efectivo soportado por la mercantil.

Los gastos extraordinarios que se incluyan con cargo al concepto MARGEN DE DESVIACIONES deberán ir acompañados de la adecuada documentación que acredite dicho carácter extraordinario.

***4.-** En caso de que en el último trimestre de cada año existan sobrantes de los importes consignados en los conceptos COSTES DIRECTOS, COSTE DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS EXTERNOS Y MARGEN DE DESVIACIONES podrá ser utilizado de forma indistinta para uno u otro tipo de gasto, previo informe del Técnico de Deportes y con la conformidad del Concejal Delegado de Deportes.*

***5.-** En caso de que el Ayuntamiento no consigne en los presupuestos anuales de vigencia del encargo partida con destino a cubrir los gastos generales de estructura de la empresa, deberá modificarse el presente encargo para incluir la parte proporcional de gastos generales. Dicho importe se incluirá en la partida de MARGEN DE DESVIACIONES.*

En el punto QUINTO del acuerdo de sesión plenaria de 19 de diciembre de 2.024, se autoriza y dispone el gasto anticipado para hacer frente a las anualidades presupuestarias a que se extiende el encargo, a favor de la sociedad municipal EMSUVIM, por las cantidades señaladas y correspondientes a cada uno de los ejercicios siguientes:

ANUALIDADES	**IMPORTE**
2025	94.291,27 €
2026	323.864,68 €
2027	323.864,68 €
2028	323.864,68 €
TOTAL	**1.060.835,31 €**

Según el punto 6 “ESTIMACION DE COSTES” incluido en el “MEMORIA DEL ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL (EMSUVIM) DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL Y CUSTODIA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ELS OMS”, se detallan los costes anuales y a su vez se resumen las cantidades anuales hasta la anualidad 2.028:

A continuación, se detalla el coste anual:

DESCRIPCION		TOTAL
COSTES DIRECTOS		**223.864,69 €**
COSTE SALARIAL + SEG. SOCIAL	188.676,46 €	
OTROS COSTES	30.188,23 €	
ASISTENCIA TECNICA	5.000,00 €	
OTROS COSTES		**100.000,00 €**
COSTES MATERIALES Y SERVICIOS EXTERNOS	80.000,00 €	
MARGEN DE DESVIACIONES	20.000,00 €	
TOTAL		**323.864,69 €**

A continuación, se resume el coste anual hasta 2.028:

ANUALIDADES	IMPORTE
2025	323.864,68 €
2026	323.864,68 €
2027	323.864,68 €
2028	323.864,68 €
TOTAL	**1.295.458,74 €**

4. ANEXO 1.- SECTORIZACIÓN DE LA EMPRESA A EFECTOS DE EFECTUAR SU CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

Se hace necesario el análisis individualizado de la actividad económica a desarrollar por la empresa para proceder a su ADSCRIPCIÓN SECTORIAL, y determinar si debe clasificarse o no en el sector de las ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, siéndole en uno u otro caso aplicables distintos principios contables.

La delimitación de las Administraciones Públicas según el SEC95 ahora sustituido por SEC 2010 se basa en criterios económicos y no en criterios jurídicos, siendo que un ente de derecho público puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional de la misma forma, una sociedad mercantil puede ser o no una Administración Pública en contabilidad nacional.

La sociedad municipal está "ab initio" sometida a la misma normativa que cualquier otra sociedad para la realización de sus operaciones, especialmente la de carácter mercantil, laboral y fiscal; pero el hecho de ser una sociedad DEPENDIENTE DEL SECTOR PÚBLICO , (cualquier sociedad tendrá naturaleza pública por el mero hecho de estar sometida al control de otra unidad pública, como es el caso que nos ocupa) añade un requisito adicional, toda vez que también debe cumplir la normativa sobre ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Normativa básica sobre estabilidad presupuestaria para España a considerar en el presente informe:

- Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el texto refundido de la ley General de Estabilidad Presupuestaria. (LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA).
- Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (REGLAMENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA).
- Reglamento (CE), N° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuantas nacionales y regionales. (SEC95). derogado/sustituido por Reglamento Europeo UE 549/2013 relativo al sistema europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea
- Manual de la Intervención General del Estado (IGAE), para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptada a las corporaciones locales, elaborado por la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público. 1a Edición.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Actualmente, el SEC95 ha sido sustituido por el SEC2010, aprobado mediante Reglamento (UE) nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

De acuerdo con el SEC95 y SEC2010, los pasos que deben seguirse para decidir si una entidad ha de incluirse en el sector administraciones públicas son:

1º. Determinar si la entidad es una unidad institucional. -

Debe decidirse la clasificación por sectores de las unidades institucionales, definidas en el sistema como unidades que gozan de autonomía de decisión y disponen de un conjunto completo de cuentas. Por tanto, deben ser entidades dotadas de personalidad jurídica propia, independientes de otro u otros entes.

2º. Determinar si la unidad institucional es privada (no está controlada por las administraciones públicas) o pública (está controlada por las administraciones públicas)

El control, definido como la capacidad para determinar la política general, es un criterio esencial para la clasificación por sectores. Pueden hallarse productores públicos, bien en el sector sociedades (si son de mercado), bien en el sector administraciones públicas (si no son de mercado). La clasificación por sectores de las instituciones sin fines de lucro (ISFL) constituye un caso particular: para ser considerada pública, una ISFL debe estar controlada y además financiada principalmente por las administraciones públicas.

3º. Determinar si la unidad institucional pública es de mercado o no de mercado.

A la hora de decidir a qué sector hay que asignar la unidad institucional pública, es necesario comprobar si tal unidad es o no de mercado; en otras palabras, si sus ventas cubren el 50 % de sus costes de producción o no.

El sector administraciones públicas sólo incluye las unidades institucionales públicas que no son de mercado, es decir que se financian mayoritariamente de los presupuestos de las entidades de las que dependen.

Actividad económica real efectuada por la empresa.

La actividad de la empresa es una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que serán abonados de acuerdo con los servicios prestados.

Naturaleza de sus ingresos.

El Ayuntamiento de Mutxamel es uno de los clientes y los movimientos que se producen entre el Ayuntamiento y su empresa dependiente, se consideran como ingresos de mercado, es decir,como ventas a efectos de contabilidad nacional.

Aplicación de la regla del 50 %.

Una vez determinado que los ingresos de la empresa pública son realmente "ventas", se aplica la "norma del 50%". Esta norma compara las "ventas" (ingresos de mercado) con los costes de producción, de tal manera que, si las ventas son mayores que el 50 % de los costes de producción, la empresa pública es un "productor de mercado" y, por tanto, estaba necesariamente excluida del sector de las Administraciones públicas.

SIN EMBARGO, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su art. 2 (ámbito de aplicación subjetivo) dispone que:

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades: 1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema: a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central. b) Comunidades Autónomas. c) Corporaciones Locales. d) Administraciones de Seguridad Social. 2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."

Las sociedades mercantiles, dispone el artículo 2.2 de la LOEPYSF que "*tendrán también la consideración de sector público y quedarán sujetas a lo dispuesto en las normas en la que dicha Ley específicamente se refiera* a ellas".

Pudiendo distinguir entre:

- Las entidades públicas empresariales

- Las sociedades mercantiles (no indica en qué porcentaje de capital)

-Demás entes derecho público dependientes de las administraciones públicas.

a) Las entidades públicas empresariales

Aparecen en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, realizando actividades de prestación de servicios o producción de bienes susceptibles de contraprestación económica y, aun cuando son regidos en general por el Derecho privado les resulta aplicable el régimen de Derecho público en relación con el ejercicio de potestades públicas y con determinados aspectos de su funcionamiento.

Son Organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación; se rigen por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, en el ejercicio de las potestades administrativas y en los aspectos específicamente regulados para las mismas en esta Ley, en sus estatutos y en la legislación presupuestaria.

Forman parte del sector público y están sujetos a la estabilidad presupuestaria.

b) Las sociedades mercantiles.

La nueva LOEPYSF no establece qué **requisitos deben cumplir las sociedades mercantiles para considerarse sector público**, ni tampoco para estar sujetas a las normas de estabilidad. Por su parte, el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, que continúa vigente a pesar de que la Ley 18/2001 fue derogada apenas un mes después por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprobada el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y ésta a su vez por la LOEPYSF.

El Reglamento, específicamente aplicable a las Entidades Locales, en su art. 2, considera como integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local a las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria.

- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

- Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local.

Los indicadores que aparecen a continuación son los principales factores que deben tenerse en cuenta a la hora de decidir si una sociedad está controlada por las administraciones públicas:

a) titularidad pública de la mayoría de los derechos de voto;

b) control público del consejo de administración o del órgano ejecutivo;

c) control público del nombramiento o de la revocación del personal directivo;

d) control público de los principales comités de la entidad;

e) posesión pública de una acción de oro;

f) normativas especiales;

g) la administración representa el grueso de la demanda;

h) la administración presta.

Un único indicador puede bastar para determinar el control en algunos casos, pero en otros puede indicarse colectivamente el control mediante una serie de indicadores diferenciados.

De estas disposiciones deducimos algunas características respecto a las sociedades:

- Las sociedades mercantiles pueden ser de capital íntegramente municipal o puede tratarse de sociedades mixtas, siempre que la administración pública tenga la mayoría del capital.

- Aunque no se tenga la mayoría de capital, también se consideran sector público local si la sociedad está “controlada” por la administración pública, es decir si tiene la mayoría de los votos en el consejo de administración o la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de sus miembros.

Por otra parte, el tratamiento que las distintas leyes dan a las sociedades es distinto, por ejemplo, una sociedad capital íntegramente municipal forma parte del presupuesto general de la entidad local y, por tanto, consolida a efectos presupuestarios, tal como dispone el art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-;

Es el SEC2010 (2.45) el que define el sector "sociedades no financieras (S.11) como aquél que está compuesto por las unidades institucionales dotadas de personalidad jurídica que son productores de mercado y cuya actividad principal es la producción de bienes y servicios no financieros.

Como se puede observar, lo fundamental para considerar a un ente dotado de personalidad jurídica propia como integrante del "sector público local", es que, o bien se financie mayoritariamente con ingresos provenientes del presupuesto, o bien el control de dicho ente corresponda al Ente Local por tener facultades de nombrar o destituir a los miembros de los órganos de gobierno.

En este sentido, no se puede considerar como actividad comercial o empresarial por cuenta propia la mera ejecución por una unidad pública de mandatos encomendados por una Administración pública para la ejecución de infraestructuras que luego no van a ser explotadas por la unidad que las ejecuta, sino traspasadas a la Administración que las encomienda. Las unidades que únicamente realizan esta actividad se denominan "instrumentales" y quedarán englobadas en el sector de las Administraciones públicas. Por el contrario, las unidades públicas incluidas en el sector de las Sociedades no Financieras deben realizar una auténtica actividad comercial o empresarial por cuenta propia, produciendo bienes y servicios análogos a los que pueda realizar una unidad privada, y recibiendo en contrapartida pagos de los compradores que sean abonados de acuerdo con los bienes entregados o a los servicios prestados.

La "Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel, S.L", se ha considerado PRODUCTOR DE MERCADO, que no presta servicios gratuitos (o no tienen necesariamente porque serlo), presenta ventas o ingresos reales, tiene previsiones de contar con una pluralidad de clientes, sus ventas cubren en exceso el 50 % de los costes de producción y los precios aplicados son económicamente significativos, ES DECIR SE HA SECTORIZADO como "SOCIEDAD NO FINANCIERA".

Con el PAIF 2026, debe SEGUIR COMO SOCIEDAD MERCANTIL PUBLICA por las siguientes razones:

- El Ayuntamiento de Mutxamel es el titular único de su capital social.

- El Ayuntamiento de Mutxamel, dispone de derechos de voto mayoritarios en la sociedad.

-El Ayuntamiento de Mutxamel tiene derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad.

-La mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, han sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local. (Ayuntamiento Mutxamel)

-Por la Naturaleza de sus ingresos, ya que el Ayuntamiento de Mutxamel es uno de los clientes, pero los movimientos que se producen entre el Ayuntamiento y su empresa dependiente, NO se DEBEN considerar como ingresos de mercado, ya que la empresa es una mera ejecutora de las encomiendas realizadas por la Administración, quien fija el precio de los encargos.

-La aplicación de la regla del 50 %, ya para el 2026 las aportaciones municipales superan las "ventas".

-Por la consideración de su presupuesto, ya que las cuentas de la empresa SE CONSOLIDAN CON EL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

¿Quién decide si un ente es Administración Pública o no?

Pues bien, el art. 3 del Reglamento (RD 1463/2007) dispone:

"1. El Instituto Nacional de Estadística, junto con la Intervención General de la Administración del Estado, como órganos competentes en la elaboración de las cuentas nacionales de las unidades que componen el sector de las Administraciones Públicas, y con la colaboración técnica del Banco de España, efectuarán la clasificación de los agentes del sector público local, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o en el artículo 4.2 del presente reglamento.

Para este fin, se utilizará la información contenida en el Inventario de Entes del Sector Público Local y en la Base de Datos General de las Entidades Locales regulada en el artículo 27 de este reglamento, así como cualquier otra que sea necesaria y que se requiera al efecto.

2. La clasificación será notificada a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local, y tendrá una vigencia de cinco años, coincidiendo con la duración de las Bases de la Contabilidad Nacional, salvo que se produzca un cambio en el objeto social, una modificación sustancial de la actividad desarrollada o un cambio en las fuentes de financiación de alguno de los agentes, en cuyo caso se estudiará de nuevo su clasificación.

3. En todo caso, la Intervención General de la Administración del Estado podrá dirigirse a las entidades locales para recabar la información necesaria para la clasificación de sus entidades dependientes en las categorías previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 del presente reglamento."

Concepto de estabilidad en el sector público

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (art. 3.1 LOEPYSF). Según el SEC2010 (20.112) representa el importe que las administraciones públicas tienen a su disposición para prestar o que deben pedir prestado para financiar sus operaciones no financieras. En relación con las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural (art.3.1 LOEPYSF).

- Es decir, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el SEC95 (art .19 de la derogada Ley de Estabilidad Presupuestaria).

- Es decir, que los ingresos no financieros sean iguales o superiores a los gastos no financieros.

- Es decir, que la suma de los Capítulos del 1 al 7 de los ingresos sean iguales o mayores que la suma de esos mismos capítulos de los gastos.

Y que esa situación de estabilidad presupuestaria debe existir en tres momentos distintos:

- En la aprobación del presupuesto.

- En la modificación del presupuesto.

- En la liquidación del presupuesto.

- En las demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos (art. 3 LOEPYSF).

Aportaciones de capital a empresas públicas

Las Corporaciones Locales pueden constituir y participar en el capital de sociedades mercantiles y efectuar aportaciones de fondos a entidades públicas empresariales y otros entes públicos de ellos dependientes. En contabilidad nacional, estos flujos de fondos tendrán la consideración de operación financiera (activo financiero) o no financiera (en cuyo caso, se considerarán transferencias de capital), según el destino que se dé a los mismos.

Desde el punto de vista presupuestario, las aportaciones de capital aparecen recogidas en el Capítulo 8 del Presupuesto de Gastos como activos financieros, sin afectar, por tanto, al déficit presupuestario no financiero.

En contabilidad nacional, si se trata de aportaciones de capital a unidades que tienen la consideración de Administración pública a efectos de la contabilidad nacional. Estas aportaciones deben registrarse como transferencias de capital entre Administraciones públicas, tanto de la unidad que da los fondos como de la que los recibe. Así, en la contabilidad nacional de la Corporación Local que realiza la aportación, figurará un gasto no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) que tendrá como contrapartida un ingreso no financiero (transferencia entre Administraciones Públicas) en la unidad destinataria de los fondos.

Si se trata de aportaciones de capital a unidades públicas que tienen la consideración de Sociedades no financieras a efectos de la contabilidad nacional, se distingue:

1º. Unidades de nueva creación: La unidad debe elaborar una programación económico-financiera de 10 a 15 años. Si de ella se desprende que, una vez superados los primeros años, se espera obtener dividendos, la aportación se considerará operación financiera y no afectará al déficit.

2º. Unidades existentes con participación significativa del sector privado: Se considerará operación financiera y no afectará al déficit.

3º. Unidades existentes con participación mayoritaria de la EELL:

- Si aportación <= pérdida acumulada se considerará transferencia de capital.

- Si aportación > pérdida acumulada

- Si existe plan de reestructuración para recuperar la rentabilidad, se considerará transferencia de capital hasta cubrir pérdidas, y operación financiera por el resto.

- Si no existe plan, se considerará transferencia de capital por su totalidad.

Hay que concretar por tanto qué significa “equilibrio financiero”. Pues bien, el art. 24 del Reglamento se encarga de definirlo de la siguiente manera:

“1. Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del artículo 4.1 a quien corresponda aportarlos.

La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

2. Cuando se produzca la situación definida en el apartado anterior, las cuentas anuales de la entidad en desequilibrio se complementarán con un informe de corrección de desequilibrios a efectos de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el que se detallarán las medidas a adoptar en el futuro para corregirla y, una vez aprobadas por su junta general u órgano competente, se elevará al Pleno de la entidad local de la que depende, para conocimiento. El plan de saneamiento previsto en el párrafo segundo del apartado anterior habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente. Aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local."

De lo regulado en el precepto transcrito, se deduce que:

1º. Que la situación de desequilibrio financiero se produce cuando existan pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de la que dependen, es decir:

- La cuenta de pérdidas y ganancias tiene que arrojar un resultado del ejercicio negativo.

- Además la Entidad Local de la que depende NO debe tener aprobado un escenario de estabilidad

- Y si tiene aprobado un escenario de estabilidad, en este NO se tiene que contemplar la aportación para cubrir las pérdidas que se producen.

- Sensu contrario, si la sociedad pública de mercado tiene pérdidas, pero la entidad local de la que depende tiene previsto realizar las aportaciones necesarias para cubrir dichas pérdidas, la sociedad pública NO está en desequilibrio a efectos de estabilidad presupuestaria.

2º. La situación de desequilibrio financiero conlleva la obligación de realizar un Plan de Saneamiento para corregir el desequilibrio, de tal manera que se eliminen las pérdidas o se obtengan beneficios en un plazo de en el año en curso y en el siguiente. Aunque el Reglamento dispone que el plazo del Plan de Saneamiento sea de tres años, hay que entender que el plazo es, como hemos dicho, lo que queda de año y el siguiente, por disponerlo así el art. 21 LOEPYSF.

Por tanto, existe una diferente definición de la estabilidad entre sociedades públicas de mercado y de no mercado, que determina una diferente medición y evaluación del objetivo:

- La evaluación de las entidades clasificadas en el sector Administraciones Públicas, se realizará de forma consolidada, sin excluir la evaluación individual de cada una de ellas, en términos de capacidad o necesidad de financiación y aplicando criterios de Contabilidad Nacional, con los ajustes correspondientes.

- En relación con el resto de las entidades dependientes, la estabilidad se evaluará individualmente, en términos de equilibrio financiero, entendido, como se ha dicho, como el resultado cero o positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad que le resulte aplicable.

Causas de disolución de las empresas públicas

Hay que tener en cuenta que a las empresas públicas le son aplicables las causas de disolución que están previstas en la legislación tanto mercantil como administrativa.

Así, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital -TRLSC-, dispone que:

- Art. 360: "1. Las sociedades de capital se disolverán de pleno derecho en los siguientes casos:

a) Por el transcurso del término de duración fijado en los estatutos, a no ser que con anterioridad hubiera sido expresamente prorrogada e inscrita la prórroga en el Registro Mercantil.

b) Por el transcurso de un año desde la adopción del acuerdo de reducción del capital social por debajo del mínimo legal como consecuencia del cumplimiento de una ley, si no se hubiere inscrito en el Registro Mercantil la transformación o la disolución de la sociedad, o el aumento del capital social hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. Transcurrido un año sin que se hubiere inscrito la transformación o la disolución de la sociedad o el aumento de su capital, los administradores responderán personal y solidariamente entre sí y con la sociedad de las deudas sociales.

2. El registrador, de oficio o a instancia de cualquier interesado, hará constar la disolución de pleno derecho en la hoja abierta a la sociedad".

- Art. 362: "Las sociedades de capital se disolverán por la existencia de causa legal o estatutaria debidamente constatada por la junta general o por resolución judicial".

- Art. 363: "1. La sociedad de capital deberá disolverse:

a) Por el cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año.

b) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto.

c) Por la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social.

d) Por la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.

e) Por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal, que no sea consecuencia del cumplimiento de una ley.

g) Porque el valor nominal de las participaciones sociales sin voto o de las acciones sin voto excediera de la mitad del capital social desembolsado y no se restableciera la proporción en el plazo de dos años.

h) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La sociedad comanditaria por acciones deberá disolverse también por fallecimiento, cese, incapacidad o apertura de la fase de liquidación en el concurso de acreedores de todos los socios colectivos, salvo que en el plazo de seis meses y mediante modificación de los estatutos se incorpore algún socio colectivo o se acuerde la transformación de la sociedad en otro tipo social."

- Art. 364: "En los casos previstos en el artículo anterior, la disolución de la sociedad requerirá acuerdo de la junta general adoptado con la mayoría ordinaria establecida para las sociedades de responsabilidad limitada en el artículo 198, y con el quórum de constitución y las mayorías establecidas para las sociedades anónimas en los artículos 193 y 201".

- Art. 365: "1. Los administradores deberán convocar la junta general en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o, si la sociedad fuera insolvente, ésta inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna causa de disolución o la sociedad fuera insolvente.

2. La junta general podrá adoptar el acuerdo de disolución o, si constare en el orden del día, aquél o aquéllos que sean necesarios para la remoción de la causa."

- Art. 366: "1. Si la junta no fuera convocada, no se celebrará, o no adoptará alguno de los acuerdos previstos en el artículo anterior, cualquier interesado podrá instar la disolución de la sociedad ante el juez de lo mercantil del domicilio social. La solicitud de disolución judicial deberá dirigirse contra la sociedad.

2. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado."

- Art. 367: "1. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución.

2. En estos casos las obligaciones sociales reclamadas se presumirán de fecha posterior al acaecimiento de la causa legal de disolución de la sociedad, salvo que los administradores acrediten que son de fecha anterior."

En la legislación local también existen normas al respecto, así el art. 103.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, dispone que **"cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social será obligatoria la disolución de la Sociedad, y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio".**

Por último, hay que señalar que mientras que en la legislación mercantil la disolución puede evitarse reintegrando el patrimonio o adecuando el capital social, en la legislación local la disolución se formula de forma taxativa.

El criterio administrativista considera la disolución como "sanción de carácter objetivo especial, anclada en el automatismo de la causa sin necesidad de identificar nexos causales o de mostrar bases de imputación a título de culpa". De este modo, la disolución sería una sanción, esto es, una de las llamadas "penas civiles".

Sin embargo, el TS en Sentencia 272/2007, de 9 de marzo, considera que una interpretación más coherente con el principio de conservación de la empresa y ante el silencio de la disposición administrativa no tiene la virtualidad de excluir esta regla, ni se presenta como incompatible con su aplicación.

El fundamento de las normas que establecen que la pérdida del capital social genera la causa de disolución, se encuentra en la protección de los acreedores, más que en la necesidad de control de los fondos públicos, a cuyo efecto se dispone de los mecanismos y resortes del Derecho Administrativo, y más cuando la disolución puede provocar costos, económicos y sociales, más graves que los que derivarían de la reintegración del capital, remarcando la necesidad de una interpretación que conectara la prescripción de disolución establecida en el número 2 y la remisión a las "normas mercantiles" del mismo precepto del art. 103; puesto que no se trata de un conflicto entre ley especial y ley general, que es el contemplado en el art. 4.3 CC, pues las leyes en cuestión son, ambas, especiales y regirá, por tanto, el principio de prevalencia de ley posterior, ley posterior deroga ley anterior.